POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA DIRECTORES Y ADMINISTRADORES 360° CONDICIONES GENERALES

AIG METROPOLITANA CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., que en adelante se denominará la Compañía, previo al pago de la prima y en consideración a las declaraciones realizadas por el Asegurado en la solicitud del seguro, que forma parte integrante de esta póliza, ha convenido con el Contratante / Asegurado celebrar el presente contrato de seguro, cuyas coberturas se detallan a continuación

1. Cobertura del Seguro

Independientemente de la fecha de ocurrencia del acto corporativo, una o varias de las siguientes coberturas de seguro son otorgadas únicamente para los **reclamos** presentados por primera vez en contra del **Asegurado**, durante la vigencia de la Póliza y comunicados a **la Compañía** en la forma exigida por el presente contrato y de conformidad con las condiciones particulares:

1.1 Cobertura de Responsabilidad por la Administración

- (i) <u>Individuos:</u> La Compañía pagará la pérdida de cada persona asegurada debido a algún acto corporativo, siempre que tal pérdida no haya sido indemnizada por la contratante;
- (ii) <u>Directores de Entidad Externa</u>: **La Compañía** pagará la **pérdida** de cada **director de entidad externa** debido a algún **acto corporativo**, siempre que tal **pérdida** no haya sido indemnizada por la **contratante**;
- (iii) Reembolso a la Contratante: en caso que la contratante pague la **pérdida** de una **persona asegurada** debido a un **acto corporativo** cometida por esta, **la Compañía** reembolsará a la **contrante** por dicha **pérdida**, conforme a lo previsto en el presente contrato.

1.2 Cobertura de Protección Especial Excedente para Ejecutivos Independientes

La Compañía pagará la pérdida de cada asesor independiente, hasta el límite de exceso especial para asesores independientes establecido en las condiciones particulares de esta Póliza, debido a cualquier acto corporativo cuando hayan sido agotados:

- (i) el límite de responsabilidad:
- (ii) todos los otros seguros que sean aplicables ya sean o no contratados específicamente como exceso sobre el **límite de responsabilidad**; y
- (iii) todas las demás indemnizaciones por **pérdida** que pueda obtener algún **asesor independiente**;

Siempre que tal **pérdida** no pueda ser indemnizada por la **contratante** debido a una prohibición legal o insolvencia declarada por un juez competente.

2. Extensiones

La responsabilidad total de **la Compañía** por estas extensiones de cobertura, no excederá del sublímite de responsabilidad establecido en las condiciones particulares.

Siempre y cuando así se especifique en las condiciones particulares y con los límites especificados en las mismas, las coberturas de este contrato de seguro pueden extenderse para cubrir:

2.1 Investigación

La Compañía pagará los costos de investigación de cada persona asegurada que se deriven de una investigación a causa de un reclamo.

2.2 Evento Regulatorio Crítico

La Compañía pagará los costos de respuesta a una crisis regulatoria de cada persona asegurada que resulten de un evento regulatorio crítico, sujeto al sublímite especificado en las condiciones particulares.

2.3 Extradición

La Compañía pagará, dentro de la cobertura aquí establecida:

- (i) los honorarios, costos y gastos razonables incurridos por cualquier **persona asegurada** con respecto a un **procedimiento de extradición** contra ésta;
- (ii) Sujeto al sublímite de responsabilidad indicado en las condiciones particulares, los honorarios, costos y gastos razonables, incurridos por cualquier **persona asegurada** para:
 - a. Contratar un asesor legal o defensor previamente aprobados por escrito por la Compañía, directamente o en relación con procedimientos de extradición iniciados en su contra; o
 - b. Gastos de relaciones públicas debido a un procedimiento de extradición.

2.4 Bloqueo de Bienes y Privación de Libertad

La Compañía pagará:

- (i) Cualesquier costos de fianza;
- (ii) Los honorarios, costos y gastos razonables incurridos por cualquier **persona asegurada** en un **procedimiento de embargo de bienes y privación de la libertad**;
- (iii) En el evento de una orden emitida por una **autoridad gubernamental** de confiscación, asunción del control de la propiedad, suspensión o congelamiento de derechos de propiedad de activos personales de una **persona asegurada**, **la Compañía** pagará los gastos detallados a continuación, directamente al tercero proveedor del servicio:
 - a. Pagos de matrícula y pensión mensual del colegio de menores que dependan de la **persona asegurada**;
 - b. Valor de las cuotas mensuales de hipoteca o costo del arriendo mensual de la vivienda principal;
 - c. Valor de los servicios públicos de la vivienda principal limitado únicamente a: servicio de agua, gas, electricidad, teléfono e internet; y,
 - d. Primas de seguros personales limitados a: Póliza de vida, accidentes, asistencia médica y seguro médico.

Siempre y cuando:

- i. Dichos importes sean exigibles a la **persona asegurada** durante el procedimiento de embargo de bienes;
- ii. El monto total a pagar por cada **persona asegurada** y en el agregado para esta extensión no exceda el límite establecido en las condiciones particulares; y,
- iii. Dichos servicios serán pagados treinta (30) días después de la orden de confiscación, suspensión o congelamiento de derechos de propiedad de activos personales y serán en

exceso de cualquier asignación personal reconocida por la **autoridad gubernamental** y durante un período máximo de doce (12) meses.

2.5 Costo de Peritos

La Compañía pagará:

Los honorarios, costos y gastos razonables de un perito previamente aprobados por escrito por la **Compañía**, en representación de una **persona asegurada**, para preparar o presentar un informe en relación con la defensa de un **reclamo** cubierto.

2.6 Daño a la Reputación

La Compañía pagará los gastos de relaciones públicas de cada persona asegurada.

2.7 Jurisdicción Internacional

Salvo que las leyes o reglamentos impidieran hacerlo, esta Póliza aplicará a cualquier **reclamo** formulado en contra de algún **asegurado** o a cualquier **pérdida** por **crisis** que ocurriera en cualquier parte del mundo.

Con respecto a **reclamos** en contra de un **asegurado** entablados y proseguidos exclusivamente en una **jurisdicción internacional**, **la Compañía** aplicará a dichos **reclamos** los términos y condiciones de cualquier **Póliza internacional** que a juicio de **la Compañía** sea más favorable, para dicho **Asegurado**, que los términos y condiciones del presente contrato de seguro. Sin embargo, este párrafo sólo aplicará a los Capítulos de: **coberturas de seguro**, **definiciones**, y a las disposiciones generales comparables de la **Póliza internacional**.

2.8 Infracción de Prácticas Laborales

La Compañía pagará la pérdida por cualquier reclamo por infracción de prácticas laborales presentado durante la vigencia de la Póliza en contra de alguna persona asegurada.

2.9 Crisis

La Compañía pagará los gastos para manejo de crisis de la contratante, sólo con respecto a crisis ocurridas durante la vigencia de la Póliza o durante el período de descubrimiento (si fuese aplicable), y reportadas a la Compañía bajo los términos de este contrato y sujeto al sublímite de responsabilidad establecido en las condiciones particulares.

Queda entendido que el pago de los **gastos para manejo de crisis** no podrá interpretarse como una renuncia por **la Compañía** a sus derechos bajo la presente Póliza o bajo cualquiera ley.

Esta extensión de cobertura aplicará independientemente si, en relación con la **crisis** o derivada de la misma, se presenta un **reclamo** en contra del **Asegurado** y, si se presentara un **reclamo**, independientemente si los gastos son incurridos antes o después de la presentación de dicho **reclamo**.

No se aplicará ningún **deducible** a la presente extensión de cobertura y tampoco será aplicable la condición 3 "Exclusiones".

2.10 Nuevas Subsidiarias

Si el **Contratante** obtiene durante la vigencia de la Póliza, ya sea directa o indirectamente a través de una o más de sus **subsidiarias**:

- (i) el control de la composición del órgano de administración; o
- (ii) el control de más de la mitad del poder de votación de los accionistas; o
- (iii) más de la mitad del capital social de cualquier persona jurídica, entonces el término **subsidiaria** se extenderá para cubrir a la nueva persona jurídica, a menos que al momento de la obtención de dicho control o tenencia, la nueva persona jurídica:
 - tenga activos consolidados superiores al porcentaje de los activos consolidados del **Contratante** establecido en las condiciones particulares;
 - b) sea una entidad financiera, excepto cuando el **Contratante** fuera una entidad financiera;
 - c) tenga sus **valores** registrados en una bolsa o mercado de valores de EE.UU., sus territorios o posesiones; o,
 - d) sea un vehículo de inversión.

Si la entidad encuadra en alguna de las condiciones a) o b) anteriores, la misma será considerada como **subsidiaria** bajo esta Póliza por un período de noventa (90) días a partir de la fecha en que el **Contratante** haya obtenido el control de tal entidad, o hasta el final la vigencia de la Póliza, lo que ocurra primero. Durante este período de noventa (90) días, el **Contratante** podrá solicitar la extensión de esta Póliza para tal entidad, siempre que el **Contratante** presente a **la Compañía** la información suficiente que le permita evaluar el potencial incremento en su exposición de riesgo. **La Compañía** podrá cambiar los términos y condiciones de esta Póliza durante la vigencia de la Póliza e inclusive cobrar una prima adicional.

Para efectos de la presente póliza, las subsidiarias no se consideran como asegurados ni beneficiarios.

2.11 Período de descubrimiento

Si este contrato no se renueva, o no se reemplaza con algún otro que contenga coberturas similares entonces el **Contratante** tendrá el derecho de optar a su discreción para aplicar una de las siguientes alternativas:

- a) Período de Descubrimiento Automático: Será por el plazo de treinta (30) días adicionales, contados a partir de la terminación de la última vigencia de la Póliza, con el **límite de responsabilidad** disponible a la terminación de dicha vigencia.
- b) Período de Descubrimiento Opcional: Será por el numero de meses establecidos en las condiciones particulares, adicionales a los del período de descubrimiento automático, con el límite de responsabilidad disponible a la terminación de la última vigencia de la Póliza, requiriéndose el pago de una prima adicional establecida en las condiciones particulares. Para contratar el período de descubrimiento previsto en este inciso, el Contratante deberá solicitar por escrito su contratación, dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de vencimiento de la vigencia de la Póliza y deberá cubrir el pago de la prima adicional dentro de los mismos treinta (30) días siguientes a partir de la terminación de la vigencia de la Póliza. Una vez contratado el período de descubrimiento opcional, el mismo no podrá darse por terminado anticipadamente y la prima adicional no será reembolsable. Si el Contratante no opta expresamente por un período opcional o deja de pagar la prima adicional en el tiempo señalado, aplicará entonces el período automático.

Los límites establecidos en el párrafo (a) formarán parte de los límites establecidos en el párrafo (b), si el **Contratante** opta por la contratación del **período de descubrimiento** opcional.

En caso de una **operación significativa**, el **Contratante** no tendrá el derecho de contratar el **período de descubrimiento** opcional. Sin embargo, el **Contratante** podrá solicitar por escrito la contratación de un **período de descubrimiento** adicional al período establecido en el inciso (a), el cual deberá de ser solicitado dentro de los siguientes treinta (30) días plazo contados a partir de la fecha en que sea efectiva la **operación significativa**. El **Contratante** proporcionará a **la Compañía** la información suficiente que le permita establecer los términos y condiciones del **período de descubrimiento** adicional, incluyendo la determinación de la prima correspondiente.

2.12 Período de Descubrimiento Vitalicio para Personas Retiradas

La Compañía otorgará un Período de Descubrimiento vitalicio para:

- (i) Cualquier **persona asegurada** que presente su renuncia voluntariamente durante la vigencia de la Póliza, y;
- (ii) Cualquier **persona asegurada jubilada**, excepto cuando las circunstancias descritas en (i) y (ii) se deriven de una **operación significativa** y siempre que:
 - a) Este contrato de seguro no sea renovado o sustituido por otra cobertura similar o;
 - b) Este contrato de seguro sea renovado o sustituido por otra Póliza con una cobertura similar, pero dicha Póliza de renovación o sustitución no conceda para tales **personas aseguradas** un **período de descubrimiento** de mínimo seis (6) años.

2.13 Costos de Emergencia

En la hipótesis de que no sea razonablemente posible obtener el consentimiento previo por escrito de **la Compañía** antes de que los **costos de defensa** sean incurridos con relación a un **reclamo**, **la Compañía** otorgará aprobación retrospectiva para los costos de emergencia hasta por el diez por ciento (10%) del **límite de responsabilidad**.

2.14 Lesiones Corporales y Daños Materiales

La Compañía pagará los costos de defensa, de una persona asegurada, derivados de un reclamo en su contra por lesiones corporales, dolencia, enfermedad, fallecimiento o trastorno emocional, o daño a, destrucción o deterioro de algún bien tangible, o pérdida de uso del mismo.

3. Exclusiones

La Compañía no será responsable de hacer pagos bajo ninguna cobertura o extensión en relación con:

3.1 Conducta

Cualquier **reclamo** derivado de, o relacionado con, basado en, o atribuible a:

- (i) un **acto corporativo** que pretenda la obtención de un beneficio o una ventaja a los que legalmente un **Asegurado** no tenga derecho; o,
- (ii) la comisión o condonación intencionales de, o participación intencional en un acto ilegal o un delito.

La presente exclusión solo se aplicará en el supuesto de que alguna de las conductas anteriores, sea así calificada por sentencia definitiva de un tribunal judicial, o admitidas por escrito por el **Asegurado** o por resolución escrita de una **autoridad gubernamental**.

Para los fines de determinar la aplicabilidad de esta exclusión, la conducta de alguna **persona asegurada** no será imputada a otra **persona asegurada**.

3.2 Reclamos y circunstancias anteriores o preexistentes

Cualquier reclamo, derivado de, o relacionado con, basado en, o atribuible a:

- hechos o actos corporativos, contenidos o alegados en cualquier reclamo reportado o en cualquier circunstancia notificada bajo cualquier contrato de seguro del cual este contrato sea una renovación, reemplazo o le suceda en el tiempo; o,
- (ii) algún litigio pendiente o anterior a la fecha de continuidad señalada en las condiciones particulares, o que alegue o se derive del mismo o esencialmente los mismos hechos alegados en un litigio pendiente o anterior a dicha fecha de continuidad.

Para efectos de la presente exclusión, el término "litigio" incluirá, pero sin estar limitado a ello, cualquier procedimiento civil, penal, administrativo, o cualquier investigación oficial, arbitraje o sentencia judicial.

3.3 Lesiones corporales y daños materiales

Cualquier **reclamo derivado de la** responsabilidad civil relacionada con lesiones corporales, dolencia, enfermedad, fallecimiento o trastorno emocional o daño a, destrucción o deterioro de algún bien tangible, o pérdida de uso del mismo.

La presente exclusión no se aplicará:

- (i) A **reclamos** por trastorno emocional amparados en la Extensión **2.8 Infracción de Prácticas Laborales**; o
- (ii) A Reclamos amparados según los términos de la Extensión 2.14 Lesiones Corporales y daños materiales.

en caso de haberse contratado dichas extensiones.

3.4 Daño Ambiental

Cualquier **reclamo** derivado de, o atribuible a daños ambientales, ya sean reales, supuestos o amenazas; incluyendo pero sin limitarse a descargas, dispersión, emisión o escape de **contaminantes**.

La presente exclusión no aplicará a:

- (i) Cualquier **pérdida** por cualquier **reclamo** en contra de una **persona asegurada** derivado de un **procedimiento en calidad de accionista**;
- (ii) los costos de defensa de cualquier persona asegurada; o,
- (iii) Cualquier **pérdida** (diferente a costos de defensa y a las descritas en el numeral (i) arriba) que resulten de un **reclamo** presentado en contra de una **persona asegurada** en su condición de **asesor** o **directivo permanente** del **Contratante**; siempre que dicha **contratante** no pueda indemnizar a la **persona asegurada** debido a una prohibición legal o debido a su insolvencia declarada.

Los incisos (ii) y (iii) arriba, estarán sujetos al sublímite de responsabilidad establecido en las condiciones particulares.

3.5 Agentes Fiduciarios

Cualquier **reclamo** derivado de, basado en o atribuible a un acto u omisión de un **Asegurado** actuando como agente fiduciario, fideicomisario o administrador de un programa de jubilación o de fondo de pensiones o de ahorro para el retiro, o de un programa de participación en utilidades o beneficios de empleados de la **contratante**, incluyendo pero no limitándose a una violación real o supuesta de las responsabilidades u obligaciones impuestas por la denominada "Ley de Seguridad de los Ingresos de Jubilación para los Empleados" (Employment Retirement Income Security Act – ERISA 1974) y cualquier modificación a la misma o cualquier ley similar promulgada en EE.UU., en los convenios y la Ley.

3.6 Responsabilidad Profesional

Cualquier **reclamo** derivado de, o relacionado con, basado en, o atribuible a cualquier falla, deficiencia u omisión en los servicios profesionales prestados por o en nombre de una **contratante** o **entidad externa**.

3.7 Contratante/ Persona Asegurada contra Persona Asegurada

Cualquier **Reclamo en EE.UU.** en contra de cualquier **persona asegurada** presentado por o en nombre de:

- (i) la contratante; o
- (ii) una **entidad externa** en la cual dicha **persona asegurada** actué o haya actuado como **director de entidad externa**; o
- (iii) una persona asegurada de la contratante o de la entidad externa.

La presente exclusión no se aplicará a:

- 1) Las mencionadas exclusiones establecidas en el numeral 3.7 para los reclamos en los EEUU y por las siguientes especificaciones.
 - Cualquier reclamo en EE.UU. en contra de cualquier persona asegurada:
 - a) presentado o promovido como procedimiento en calidad de accionista de la contratante o entidad externa y que no ha sido solicitado o iniciado con la intervención voluntaria (a menos de que legalmente sea requerido), asistencia o participación activa de algún asesor o directivo permanente o de alguna contratante o de algún director de entidad externa, diferente a un asesor o directivo permanente o director de entidad externa involucrado en una denuncia de irregularidades.
 - b) por cualquier infracción de prácticas laborales presentada, o sostenida por cualquier persona asegurada;
 - c) presentado o promovido por cualquier persona asegurada para contribuir a indemnizar una perdida, si el reclamo resulta directamente de otro reclamo que estuviera cubierto por este contrato:
 - d) promovido por cualquier **persona asegurada** que haya sido (antes de presentar el reclamo)asesor , **directivo permanente**, o empleado de la **contratante** o de una **entidad externa**; o,
 - e) cuando dicho **reclamo** sea presentado o promovido por un síndico, conciliador, agente fiduciario, liquidador o administrador en insolvencia de alguna **contratante** o **entidad externa** ya sea por su propio derecho o en ejercicio de un **procedimiento en calidad de accionista** de la **contratante** o de la **entidad externa**.
- 2) costos de defensa de cualquier persona asegurada.

4. Definiciones

En este contrato las siguientes palabras en negritas, tendrán las definiciones que se indican a continuación:

4.1 Acto Corporativo

- 1. Con respecto a cualquier persona asegurada:
 - a) Cualquier acto, error u omisión por parte de una **persona asegurada**, que deriven del ejercicio de las funciones establecidas en su definición o cualquier otro asunto del cual se derive un **reclamo** contra ésta, únicamente debido a su condición como tal; o,
 - b) Cualquier infracción por práctica laboral;

cometidos o supuestamente cometidos posteriormente a la fecha de retroactividad señalada en las condiciones particulares.

4.2 Asegurado

Cualquier Persona Asegurada

4.3 Autoridad Gubernamental

Cualquier gobierno, provincia, distrito, cantón, parroquia, u otra subdivisión política del mismo, o cualquier órgano, persona jurídica, autoridad (incluyendo, sin limitaciones, cualquier órgano u organismo gubernamental, banco central, autoridad administrativa o fiscal, Superintendencia de Bancos y Seguros y Bolsa de Valores, o dependencia que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, judiciales o de participación ciudadana o que pertenezcan a un gobierno.

4.4 Asesor, Director o administrador

Los miembros de un consejo de administración, directorio o junta directiva.

4.5 Directores Externos

Cualquier asesor del Contratante al inicio de la vigencia de la Póliza que:

- (i) no actué o no haya actuado como un **directivo permanente** o empleado de alguna **contratante**:
- (ii) no recibe o haya recibido remuneración, ya sea directa o indirectamente, de alguna **contratante** por servicios prestados como consultor o en alguna otra capacidad que no sea como **asesor**; o,
- (iii) como persona natural comience actuando como un **asesor** del **Contratante** durante la vigencia de la Póliza siempre que cumpla con lo señalado en los incisos (i) y (ii) anteriores.

4.6 Directivo Paralelo o Asesor Paralelo

Cualquier persona natural, que como consecuencia de su cargo de **asesor**, directivo o empleado de la **contratante**, fuera considerado como director/asesor paralelo o suplente, de cualquier otra compañía o alguna **entidad externa**.

4.7 Contaminantes

Cualquier sustancia considerada como contaminante en términos de las normas de protección ambiental, incluyendo pero sin estar limitado a asbestos, plomo, humo, vapor, polvo, fibras, moho, esporas, hongos, gérmenes, hollín, vaho, ácidos, álcalis, productos químicos y desechos. Dichos desechos incluyen, sin limitación, materiales a ser reciclados, reacondicionados o recuperados y materiales nucleares.

4.8 Contratante

La persona jurídica que se especifica en las condiciones particulares. . Para efectos de la presente póliza, el contratante no será considerado asegurado ni beneficiario de esta póliza.

4.9 Costos de Defensa

Costas y gastos razonables, incluyendo los **costos de fianza**, incurridos con el previo consentimiento por escrito de **la Compañía**, por cuenta de una **persona asegurada**, derivados de un **reclamo** y directamente en relación con su investigación, defensa, transacción o apelación, pero no incluirá la remuneración de cualquier **persona asegurada**, costo de su tiempo o costos o gastos generales de cualquier **contratante**.

4.10 Costos de Fianza

El costo razonable de la prima, incurrido con el previo consentimiento por escrito de **la Compañía**, que una **persona asegurada** deba cubrir para obtener la fianza judicial, que se requiera como parte de un procedimiento judicial derivado de un **reclamo**. Los **costos de fianza** no incluirán ni implicarán para **la Compañía** obligación alguna de obtener o tramitar la fianza ni de otorgar garantía alguna para su expedición.

4.11 Costos de Investigación

Honorarios, costos y gastos razonables, excepto la remuneración de cualquier **persona asegurada**, el costo de su tiempo o los costos o gastos generales de cualquier **contratante** incurridos con el previo consentimiento por escrito de **la Compañía**, por o en representación de una **persona asegurada**, directamente relacionados con su preparación y comparecencia en una **investigación**.

4.12 Costos de respuesta a una Crisis Regulatoria

Honorarios, costos y gastos incurridos con el previo consentimiento por escrito de **la Compañía** con el fin principal de representar a un **Asegurado** en relación con un **evento regulatorio crítico**, o preparar un informe y los informes suplementarios que sean necesarios para una **autoridad gubernamental** en respuesta a un **evento de crisis regulatoria**.

No incluirán la remuneración de cualquier **persona asegurada**, costo de su tiempo o cualquier otro costo de cualquier **contratante**.

4.13 Crisis

Uno de los siguientes eventos, el cual en la opinión del director financiero de la **contratante**, haya causado o pueda razonablemente causar, una reducción del veinte por ciento (20%) o más en la facturación de la **contratante**:

- (i) Pérdida de una patente, de una marca comercial, de derechos de autor o un cliente o contrato importantes.- la pérdida imprevista de derechos de propiedad intelectual o industrial de la contratante sobre patentes, marcas comerciales o derechos de autor, que no sea por expiración o vencimiento de dicho derecho; un cliente importante de la contratante; o, un contrato importante de lacontratante.
- (ii) Retiro o demora de un producto.- El anuncio público del retiro de un producto importante de la **contratante** o una demora imprevista en la producción de un producto importante de la **contratante**.
- (iii) Daños masivos.- El anuncio público o la acusación de que la contratante ha causado lesiones corporales, dolencia, enfermedad, fallecimiento o trastorno emocional a un grupo de personas, o destrucción o deterioro a algún grupo de bienes tangibles, incluyendo la pérdida de uso de los mismos.
- (iv) Despido laboral o pérdida de ejecutivo(s) clave.- El anuncio público de un despido laboral de uno o varios empleados o ejecutivos clave de una **contratante** o de la muerte o renuncia de uno o variosasesores, o **directivos permanentes** de la **contratante**.
- (v) Eliminación o suspensión de dividendos.- El anuncio público de la eliminación o suspensión de un dividendo que regularmente venía siendo pagado por la **contratante**
- (vi) Cancelación de activos.- El anuncio público de que la **contratante** tiene la intención de cancelar o eliminar un monto significativo de sus activos mediante anotaciones en cuentas.
- (vii) Reestructuración o no pago de deuda.- El anuncio público de que la **contratante** ha incumplido o incumplirá el pago de su deuda o de que tiene la intención de reestructurar su deuda
- (viii) Quiebra.- El anuncio público de que la contratante pretende promover un procedimiento de quiebra o suspensión de pagos o que un tercero en nombre de la sociedad busca promover un procedimiento de quiebra o suspensión de pagos; o procedimientos inminentes de quiebra o suspensión de pagos contra la contratante, ya sean voluntarios o no.
- (ix) Litigios gubernamentales o regulatorios.- El anuncio público de que ha sido iniciado o se ha amenazado con iniciar un litigio o procedimiento en contra de la **contratante** por parte de una **autoridad gubernamental**.
- (x) Oferta de toma de control no solicitada.- Una propuesta u oferta de toma de control por escrito, no solicitada, que realiza una persona natural o moral distinta de un asegurado o de cualquier afiliado a un asegurado, ya sea anunciada públicamente o hecha en privado a un asesor o directivo permanente de la contratante para la realización de una operación significativa con el contratante.
- (xi) La recepción de una amenaza creíble de publicar información confidencial del contratante en una red social de internet o en un sitio web; o la publicación actual en una red social de internet o en un sitio web, de publicidad negativa sobre supuestas prácticas de negocios del contratante.

Una crisis comenzará por primera vez cuando la contratante o cualquiera de sus asesores o directivos permanentes tengan conocimiento por primera vez de su existencia. Una crisis concluirá una vez que los consultores de relaciones públicas o despachos de manejo de crisis o despachos jurídicos, contratados por la contratante y previamente aprobados por escrito por la Compañía, notifiquen a la contratante que la crisis ya no existe o cuando el sublímite de responsabilidad establecido para la Extensión 2.9 Cobertura de Crisis se haya agotado.

El término **crisis** no incluirá ningún acontecimiento que se relacione con cualquier **reclamo**, derivado de, o relacionado con, basado en, o atribuibles a:

- (a) hechos o **actos corporativos**, contenidos o alegados en cualquier **reclamo** reportado o en cualquier circunstancia notificada bajo cualquier contrato de seguro del cual esta Póliza sea una renovación, reemplazo o le suceda en el tiempo;
- (b) algún litigio pendiente o anterior a la fecha de continuidad señalada en las condiciones particulares, o que alegue o se derive del mismo o esencialmente los mismos hechos alegados en un litigio pendiente o anterior a dicha fecha de continuidad. El término "litigio" incluirá, pero sin estar limitado a ello, cualquier procedimiento civil, penal, administrativo, o cualquier investigación oficial, arbitraje o sentencia judicial;
- (c) descargas, dispersión, emisión o escape de, o registros relativos a **contaminantes**, ya sean reales, supuestos o amenazas de los mismos, o cualquier instrucción o solicitud de limpieza, remoción, contención, tratamiento, descontaminación, neutralización o realización de pruebas para monitoreo de **contaminantes**;
- (d) la posesión peligrosa de materias o residuos nucleares. No obstante, no se aplica a cualquier **crisis** originada por la propiedad, construcción, gestión, planificación, mantenimiento de o inversión en cualquier planta nuclear.

4.14 Deducible

La suma que se especifica en las condiciones particulares y que corre a cargo de la **contratante**.

4.15 Directivo Permanente

El director general de una persona jurídica, así como las personas naturales que, ocupando un empleo o cargo en ésta, adopten decisiones que trasciendan en la situación administrativa, financiera, operacional o jurídica de dicha persona jurídica.

4.16 Director de Entidad Externa

Una persona natural que actuó o haya actuado o que, o durante la vigencia de la Póliza comienza a actuar, a la solicitud específica de una **contratante**, como **director o administrador**, **directivo permanente**, o equivalente en una **entidad externa**.

4.17 Entidad Externa

Significa cualquier persona jurídica, que no sea una **subsidiaria**, en la cual la **contratante** tenga una **influencia significativa** y siempre que dicha **entidad externa**:

- (i) no tenga alguno de sus valores registrados en una bolsa o mercado de valores de EE.UU; o que dichos valores no sean sujetos o no tengan valores que se encuentren, por ley, obligados a ser objeto de alguna declaración de registro ante la Comisión de Valores y Mercado de los Estados Unidos de Norteamérica (The United States Securities and Exchange Commission, conocida como "SEC") o que esté afecta a alguna obligación de presentar o registrar informes ante la "SEC", de conformidad con lo dispuesto en la Sección 13 del Código de Intercambio de Valores de 1934 denominado (Section 13 of the Securities Exchange Act of 1934);
- (ii) no sea una entidad financiera, excepto cuando el Contratante fuera una entidad financiera;
- (iii) no tenga capital contable negativo a la fecha de inicio de vigencia de la Póliza; y,
- (iv) no sea un vehículo de inversión.

salvo que se haya expresamente listado como entidad externa por anexo al presente contrato.

4.18 Evento Regulatorio Crítico

- (i) Una redada, una visita al domicilio de cualquier contratante que tuviera lugar inicialmente durante la vigencia de la Póliza por cualquier autoridad gubernamental que incluye la presentación, la revisión, la copia o confiscación de expedientes o entrevistas de cualquier persona asegurada;
- (ii) Un anuncio público relacionado con lo anterior; o
- (iii) La recepción por parte de un **Asegurado** durante la vigencia de la Póliza, de una notificación formal de cualquier **autoridad gubernamental**, que legalmente obligue al **Asegurado** a presentar y/o producir documentos a, o a responder cuestionamientos de, o a asistir a entrevistas con la citada **autoridad gubernamental**.

4.19 Gastos de Relaciones Públicas

Los honorarios y gastos razonables de los consultores de relaciones públicas contratados por una **persona asegurada**, incurridos con el previo consentimiento por escrito de **la Compañía**, para mitigar el efecto negativo en la reputación de dicha **persona asegurada** causado por:

- (i) un procedimiento de extradición;
- (ii) un **reclamo** presentado por primera vez durante la vigencia de la Póliza por algún **acto corporativo**, o,
- (iii) por el anuncio público hecho por un funcionario público respecto a una **investigación** relacionada con un **acto corporativo** de una **persona asegurada.**

En todos los casos, los honorarios, costos y gastos razonables deberán realizarse para difundir la información contenida en una resolución definitiva de ese **reclamo**, que exonera a la **persona asegurada** de culpa, falta o responsabilidad.

4.20 Gastos para manejo de crisis

Los siguientes honorarios y gastos, necesarios y razonables, que a continuación se señalan y que se hayan incurrido con el previo consentimiento por escrito de **la Compañía**, y pagados durante la **crisis** para los cuales la **contratante** es legalmente responsable:

- (i) Consultores de relaciones públicas, despachos de manejo de crisis o despachos jurídicos, para aconsejar a un **Asegurado** o empleado de la **contratante** sobre como minimizar un daño potencial para la **contratante** debido a la **crisis** (incluyendo pero sin limitarse a revertir o anular la pérdida de confianza de los inversionistas hacia la**contratante**);
- (ii) La impresión, publicidad y envío de materiales, que se deriven de una crisis; y,
- (iii) Los gastos de viaje incurridos por **ejecutivos** o **directivos permanentes**, que se deriven de una **crisis**.

4.21 Influencia Significativa

La titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el derecho a voto respecto de, cuando menos, el veinte por ciento (20%) del capital social de otra persona jurídica.

4.22 Infracción De Prácticas Laborales

Cualquiera de las siguientes acciones, referidas al ámbito laboral, cometidas o supuestamente cometidas contra un empleado o un posible empleado durante la relación laboral ya sea pasada presente o futura entre dicho empleado y la **contratante**:

- (i) despido injustificado o rescisión ilícita del contrato de trabajo que no se derive de una transacción entre las partes; Para efectos del presente inciso, una Infracción de Prácticas Laborales será indemnizable siempre y cuando la misma genere al Asegurado la obligación de pagar una indemnización de daños y perjuicios, cuando el Asegurado sea condenado en un proceso civil, judicialmente al pago de una indemnización de daños y perjuicios al empleado;
- (ii) publicidad o declaraciones falsas relativas al empleo;
- (iii) negativa injustificada de empleo, promoción o desarrollo profesional;
- (iv) acoso sexual;
- (v) creación de un ambiente de hostigamiento o discriminación ya sea racial, de género o por discapacidad en el lugar de trabajo;
- (vi) represalias; o
- (vii) quebrantamiento de las normas internas de la contratante relativas al trabajo.

4.23 Investigación

Cualquier audiencia, investigación o interrogatorio oficiales o formales en los asuntos de la contratante o de una persona asegurada en su condición de persona asegurada de dicha contratante por alguna autoridad gubernamental, una vez que una persona asegurada:

- (a) esté legalmente obligada a comparecer; o
- (b) es identificada por escrito por una **Autoridad Gubernamental** como persona de interés para tal audiencia, investigación o interrogatorio.

Se considerará que una **investigación** ocurre por primera vez cuando la **persona asegurada** es por primera vez sujeta a **investigación**.

Investigaciones no incluirán inspecciones de rutina por la **Autoridad Gubernamental**, investigaciones, inspecciones o revisiones de auditorías internas o cualquier investigación que afecte al sector en el que la **contratante** desarrolla su actividad.

4.24 Jurisdicción Internacional

Cualquier jurisdicción distinta a la del país en el que se expide el presente contrato de seguro.

4.25 Límite de Responsabilidad

Es la cantidad máxima que pagará **la Compañía** en virtud de esta Póliza y que se especifica en las condiciones particulares

4.26 Operación Significativa

Cualquiera de los siguientes eventos:

- (i) El **Contratante** se fusiona con otra persona jurídica, o vende todos o la mayoría de sus activos a otra persona jurídica, siempre que dicha otra persona jurídica no sea una **subsidiaria**; o
- (ii) alguna persona natural o persona jurídica, individualmente o en conjunto con alguna otra(s) persona(s) llegue a tener más de la mitad del poder de votación de los accionistas en las asambleas de accionistas del Contratante o para designar a los asesores que puedan controlar las decisiones del órgano de administración de la contratante.

4.27 Pérdida

Cualquier:

- (i) costos de defensa;
- (ii) costos de investigación;
- (iii) indemnización (incluyendo lucro cesante y daños punitivos o ejemplarizantes y también daños múltiples, en caso de jurisdicciones que reconozcan dichas figuras), así como pagos de costas o gastos, determinados por sentencia firme;
- (iv) Cantidad resultante de un acuerdo entre las partes previamente aprobado por escrito por la **Compañía**; y/o
- (v) multas y sanciones civiles o administrativas impuestas en contra de una **persona asegurada**, que sean susceptibles de ser aseguradas por disposición legal.

resultantes de un reclamo contra un Asegurado.

Pérdida incluirá los pagos que **la Compañía** haga bajo cualquier extensión que sea expresamente contratada.

Bajo cualquier cobertura o extensión, pérdida no incluirá:

- cualquier tipo de indemnización u obligación bajo cualquier ley laboral, de seguridad social o vivienda alguna, responsabilidades por indemnizaciones patronales, beneficios de incapacidad, fondos de pensiones y cualquier disposición similar; o,
- (iii) cualquier concepto que no sea asegurable por ley.

4.28 Período de Descubrimiento

Es el período inmediato posterior a la terminación de la vigencia de la Póliza durante el cual se puede efectuar una notificación a **la Compañía** de un **reclamo** primeramente presentado durante dicho período o durante la vigencia de la Póliza, por un **Acto Corporativo** ocurrido con anterioridad a la terminación de su vigencia.

4.29 Persona Asegurada

Cualquier persona natural que fue, es, o durante la vigencia de la Póliza llega a ser:

- (i) un asesor de la contratante o un directivo permanente de la contratante;
- (ii) un empleado de la contratante;
 - (a) mientras se encuentre ejerciendo funciones de administración o supervisión de la **contratante** o con capacidad de influir de manera decisiva en las sesiones del órgano de administración de la **contratante**.
 - (b) que tenga la función de director jurídico o director de administración de riesgos del **Contratante**:
 - (c) con respecto a un reclamo por alguna infracción de prácticas laborales; o
 - (d) nombrado como codemandado con un **asesor** o **directivo permanente** de la **contratante** en un **reclamo** en el cual se le impute su involucramiento en un **acto corporativo**;
- (iii) un director de entidad externa; siempre y cuando la entidad externa no le pueda indemnizar debido a una prohibición legal o insolvencia;
- (iv) un asesor o directivo paralelo;
- (v) un asesor de facto designado como tal en cualesquier comunicado, estatuto, acta de junta, expedido o celebrado por una **contratante**;
- (vi) un funcionario contable superior de la **contratante** que actúe con capacidad administrativa o de supervisión, a quien corresponde la responsabilidad general de los sistemas de contabilidad

Pero solamente en la medida de que dicha **persona asegurada** actuara por y en representación de la **contratante** en cualquiera de las capacidades a que se hace referencia del inciso (i) al inciso (vi) anteriores.

- (vii) el (la) cónyuge de una **persona asegurada**, mencionada en los incisos anteriores, que haya fallecido o sea declarada incapaz o insolvente, con respecto a un **reclamo** en el que se alega un **acto corporativo** realizado por dicha **persona asegurada**; y
- (viii) el administrador o albacea de la sucesión de una **persona asegurada** fallecida, con respecto a un **reclamo** en el que se alega un **acto corporativo** realizado por dicha **persona asegurada**.

Persona asegurada no incluye a un auditor independiente, un asesor externo, un síndico, visitador, conciliador, liquidador, interventor, interventor-gerente o cualquier otra persona con un cargo similar o análogo.

4.30 Persona Asegurada Jubilada

Cualquier asesor, directivo permanente, o empleado de la contratante que se jubile después de la fecha de continuidad señalada en las condiciones particulares y antes de la terminación de la vigencia de esta Póliza y que no actúe con posterioridad en alguna capacidad como persona asegurada.

4.31 Póliza Internacional

El seguro de responsabilidad de asesores y directivos estándar de **la Compañía** o de cualquier otra compañía de AIG (inclusive todos los endosos obligatorios, según el caso) existentes a la fecha de inicio de vigencia del presente contrato de seguro aprobados por AIG para ser vendidos dentro de una **jurisdicción internacional** que provee cobertura sustancialmente similar a la otorgada por este contrato de seguro. En el caso de que existieran a la fecha de inicio de vigencia de este contrato más de un contrato de seguro, entonces **póliza internacional** significa la última emitida en dicha **jurisdicción internacional** previo a la fecha de inicio de la presente Póliza.

El término **póliza internacional** no incluye cualquier Póliza de fidelidad, responsabilidad civil para empresas, responsabilidad para fondos de pensiones, responsabilidad profesional o responsabilidad civil general.

4.32 Procedimiento de Embargo de Bienes y Privación de la Libertad

Cualquier procedimiento iniciado en contra de una **persona asegurada** por alguna **autoridad gubernamental** que se refiera a:

- la confiscación, incautación, presunción de la propiedad y control (conocida como "assumption of ownership and control"), suspensión o congelamiento de derechos de propiedad de bienes muebles e inmuebles de una persona asegurada;
- (ii) una imposición de gravamen sobre bienes muebles, inmuebles o bienes personales de una **persona asegurada**;
- (iii) la prohibición, permanente o temporal, de una **persona asegurada** para que desempeñe o realice la función de asesor o directivo:
- (iv) arresto domiciliario de una **persona asegurada** o detención por una autoridad competente; o
- (v) la deportación de una **persona asegurada** y revocación de su condición migratoria válida, por cualquier razón distinta de la comisión de un delito atribuido a dicha **persona asegurada**.

4.33 Procedimiento de Extradición

Cualquier procedimiento de extradición en contra de una **persona asegurada**, inclusive cualquier apelación relacionada, solicitudes de revisión judicial que impugnen la designación de un territorio para fines de ley de extradición, impugnación o apelación de una resolución de extradición por parte de la **autoridad gubernamental** responsable.

4.34 Procedimiento en Calidad de Accionista

Acciones hechas valer en contra de alguna **persona asegurada**, por un accionista de la **contratante**, por su propio derecho o en representación de la **contratante**, argumentado algún daño a la **contratante** o a sus accionistas, derivado de un incumplimiento o responsabilidad cometida por la **persona asegurada**.

Procedimiento en Calidad de Accionista incluirá, en todo caso las contenidas en la ley de la Materia de la República del Ecuador

4.35 Reclamo

- i. Una demanda escrita, o un procedimiento civil, regulatorio, de mediación, administrativo o de arbitraje, incluida cualquier contrademanda en busca de compensación u otro alivio legal contra una **persona asegurada** en los que se presuma un **acto corporativo**; o
- ii. Un procedimiento criminal contra una **persona asegurada** en los que se presuma un **acto corporativo**; o
- iii. Una investigación; o
- iv. Un procedimiento de extradición; procedimientos de embargo de bienes y privación de la libertad o un evento regulatorio crítico.

4.36 Reclamo EE.UU.

Un *reclamo* presentado o mantenido en *EE.UU.* o basado en actos cometidos en *EE.UU.* o en las leyes de *EE.UU.*

4.37 Contratante

La empresa tomadora de la poliza, cualquier **subsidiaria** y cualquier otra persona jurídica que se haya expresamente listado parte de la definición de **contratante** en un endoso al presente contrato.

4.38 Solicitud

Cada uno y la totalidad de los formatos de propuesta de seguro firmados, las declaraciones y aseveraciones contenidas en los mismos; sus anexos; los estados financieros y otros documentos de la contratantearchivados ante un ente supervisor y toda otra información presentada a la Compañía.

4.39 Subsidiaria

Una persona jurídica en la cual el **Contratante**, ya sea directa o indirectamente a través de una o más personas jurídicas distintas:

- (i) controle la composición del órgano de administración;
- (ii) controle más de la mitad del poder de votación de los accionistas; o

(iii) mantiene más de la mitad del capital social, en o con anterioridad a la fecha del inicio de la vigencia de la Póliza.

El término **Subsidiaria** no incluirá vehículos de inversión.

4.40 Valor

Cualquier instrumento que representa deuda de o derechos accionarios en la contratante

5. Vigencia

Esta póliza entra en vigencia en la fecha de inicio del seguro indicado en las condiciones particulares, siempre que haya sido firmada por las partes y el **Asegurado** haya pagado la prima correspondiente según lo pactado, considerando la fecha de retroactividad y terminación indicada en dichas condiciones particulares.

6. Suma Asegurada

La suma asegurada será la estipulada en las condiciones particulares de esta Póliza y representa para la Compañía el límite máximo de su responsabilidad; por lo tanto, en ningún caso se le podrá hacer reclamación por una suma superior.

7. Límites y Deducibles

7.1 Límite de Responsabilidad

El **Límite de Responsabilidad** es el monto máximo de responsabilidad de **la Compañía** en el agregado para la vigencia de la Póliza, con respecto a la totalidad de las coberturas y extensiones de seguro contratadas, excepto para la cobertura **1.2.** "Cobertura de Protección Especial Excedente para Asesores Independientes" cuyo límite de exceso especial agregado es separado para la vigencia de la Póliza con respecto a cada **Asesor Independiente** y es adicional a, y no forma parte del **límite de responsabilidad**.

La Compañía no tendrá responsabilidad alguna en exceso de dichos límites cualquiera que sea el número de Asegurados o reclamos presentados durante la vigencia de la Póliza o el período de descubrimiento, incluyendo cualquier reclamo aceptado como presentado durante la vigencia de la Póliza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 5.2 "Reclamos Relacionados/Reclamo Único" del contrato de seguro.

Cada sublímite de responsabilidad establecido en las condiciones particulares de la Póliza es el máximo que **la Compañía** pagará en el agregado para la vigencia de la Póliza bajo este contrato como **pérdida**, con respecto a alguna cobertura o extensión a la cual se aplica.

Cualquier cantidad pagada por la Compañía, incluyendo costos de defensa, disminuirá la responsabilidad de la Compañía por pérdida bajo el límite de responsabilidad y, si

correspondiere, el límite de exceso especial aplicable en cobertura 1.2. "Cobertura De Protección Especial Excedente para Asesores Independientes".

7.2 Deducible

- (i) El presente seguro se contrata con el deducible especificado en las condiciones particulares de esta Póliza.
- (ii) El deducible no se aplicará a cualquier pérdida que no pueda ser indemnizada por la contratante debido a una prohibición legal o insolvencia declarada en forma pública o establecida legalmente. Para cualquier pérdida de una contratante u otra pérdida que no fuese una pérdida que no pueda ser indemnizada por la contratante debido a una prohibición legal o insolvencia declarada en forma pública o establecida legalmente, la Compañía solo será responsable de la parte de la pérdida en exceso del importe del deducible.
 - El **deducible** no forma parte del **límite de responsabilidad**, estará a cargo de la **contratante** y permanecerá sin ser objeto de cobertura.
 - El **deducible** se aplicará una sola vez para toda **pérdida** que se origine de un **reclamo** o serie de **reclamos**, basados en, atribuibles a, o derivados de **actos corporativos** continuos, repetidos o relacionados.
- (iii) En caso que la Compañía adelante el pago de una pérdida para la cual un deducible o coaseguro se aplica, el Contratante acuerda en rembolsar inmediatamente a la Compañía el importe del deducible o coaseguro aplicables, una vez que la Compañía haya notificado al Contratante de tal adelanto.

7.3 Concurrencia de Seguros u otras Indemnizaciones

El Contratante y/o Asegurado deberá informar por escrito a la Compañía la existencia de otros seguros suscritos antes o después de la fecha de la misma y a hacerlo mencionar en el cuerpo de esta Póliza o adicionar a la misma.

Si al momento del siniestro existieren uno o varios seguros declarados sobre lo mismo, la Compañía queda obligada a pagar los daños o pérdidas en la parte proporcional que le corresponda en cualquier indemnización disponible para el **Asegurado.**

Con respecto a **entidades externas**, el aseguramiento que proporciona el presente contrato de seguro es aplicable en proporción de:

- (i) cualquier indemnización proporcionada por una entidad externa, y
- (ii) cualquier otro seguro vigente y cobrable emitido para una **entidad externa** para el beneficio de susAsesores, **Directivos Permanentes** o Empleados

8. Declaración Falsa

El asegurado está obligado a declarar de manera veraz los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo. La reticencia o inexactitud sobre los hechos o circunstancias que, conocidos por la Compañía la hubieran retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más gravosas, vician de nulidad relativa el contrato de seguro.

Tal nulidad se entiende saneada por el conocimiento de parte de la Compañía, de dichas circunstancias, antes de perfeccionarse el contrato, o después, si las acepta expresamente.

Si el contrato se rescinde, la Compañía tiene derecho a retener la prima por el tiempo transcurrido de acuerdo a la tarifa de corto plazo.

9. Pago de la Prima

Las primas son pagaderas al contado y por anticipado, contra recibo oficial de la Compañía, cancelado por la persona autorizada para la cobranza. A falta de corresponsales banqueros, es obligatorio pagar la prima en cualquiera de las oficinas de **la Compañía**.

En caso de que **la Compañía** aceptare dar facilidades de pago al **Asegurado** para cobrar la prima, la demora de treinta (30) días o más en el pago de cualquiera de las cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguro y dará derecho a **la Compañía** para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos incurridos en la expedición del contrato, o, estará obligada a devolver al **Asegurado** la prima no devengada, si fuere el caso.

El plazo de gracia de treinta (30) días, mencionado en el inciso anterior, no es aplicable al pago de la cuota inicial de la prima, ya que el contrato de seguro no se considerará vigente mientras dicha cuota no haya sido pagada en efectivo.

El pago que se haga mediante la entrega de un cheque, no se reputa válido sino cuando este se ha hecho efectivo, pero su efecto se retrotrae al momento de la entrega.

10. Terminación Anticipada

Durante la vigencia del presente contrato, el **Asegurado** podrá solicitar la terminación anticipada del seguro, mediante notificación escrita a **la Compañía**, devolviendo el original de esta Póliza, en cuyo caso **la Compañía** atenderá el pedido y liquidará la prima aplicando la tarifa de corto plazo. Por su parte, **la Compañía** también podrá dar por terminado el seguro, en cualquier tiempo antes del vencimiento, mediante notificación al **Asegurado** en su domicilio con antelación no menor de diez (10) días y si no pudiere determinar el domicilio del **Asegurado**, la revocación del contrato será notificada mediante tres (3) avisos que se publicarán en un periódico de buena circulación en la ciudad en que tenga su domicilio la **Compañía**, con intervalo de tres (3) días entre cada publicación; en este caso, queda obligada a devolver al **Asegurado** la parte de la prima en proporción al tiempo no corrido, calculada a prorrata. Cuando la Compañía de por terminado el contrato, deberá especificar claramente la fecha de terminación del mismo.

11. Obligaciones del Asegurado en caso de siniestro

12.1 Aviso de Reclamo y de eventos que pudieran resultar en un Reclamo

Las coberturas bajo el presente contrato, solo se otorgan con respecto a **reclamos** presentados por primera vez en contra de un **Asegurado** durante la vigencia de la Póliza o el **período de descubrimiento**, si fuese aplicable, siempre que dichos **reclamos** hayan sido notificados por escrito a **la Compañía** tan pronto como sea posible, pero en ningún caso con posterioridad a tres (3) días naturales siguientes a que conozca del **reclamo**, salvo en los casos fortuitos o de fuerza mayor, en donde el aviso deberá darse tan pronto como desaparezca el impedimento. La falta de aviso en el plazo mencionado anteriormente, facultará a **la Compañía** a reducir o negar la prestación debida hasta la suma que habría importado si el aviso se hubiere dado oportunamente.

Cualquier **Asegurado** puede comunicar en las formas previstas a **la Compañía**, durante la **vigencia de la Póliza**, cualquier circunstancia que razonablemente pudiera resultar en un **reclamo**. Dicha comunicación deberá incluir las razones por las cuales se anticipa un **reclamo**, junto con todos los detalles, incluyendo las fechas, los actos y las personas involucradas.

Todas las notificaciones relacionadas con **reclamos** o cualquier evento del cual pudiera surgir un **reclamo** deben ser efectuadas por escrito dirigido y entregado a **la Compañía** en el domicilio principal de esta.

Las comunicaciones de **la Compañía** se dirigirán al **Contratante** en el último domicilio que este haya comunicado por escrito a **la Compañía** o, en su defecto, en el que aparezca en las condiciones particulares de la Póliza.

12.2 Reclamos Relacionados/Reclamo Único

Cualquier **reclamo** efectuado después de la terminación de la **vigencia** o **período de descubrimiento**, si fuese aplicable, en el cual se alega o que sea basado en, atribuible a, o derivado de algún hecho alegado en un **acto corporativo** relacionado con:

- (i) un **reclamo** presentado por primera vez durante la **vigencia de la póliza** o **período de descubrimiento**, si fuese aplicable; o
- (ii) una circunstancia que razonablemente pudiera resultar en un reclamo,

que haya sido notificado a **la Compañía** en la forma establecida por este contrato, será aceptado por **la Compañía** como presentado en la fecha en la cual (i) o (ii) arriba haya sido notificado a **la Compañía**.

Cualquier **reclamo** o serie de **reclamos** derivados de, basados en, o atribuible a, **actos corporativos** continuos, repetidos o relacionados, serán considerados como un único **reclamo**.

12. Documentos necesarios para la presentación del Reclamo

- i. **Carta** dirigida a la **Compañía** formalizando el reclamo, y que contendrá:
- ii. Detalle de las causas de la **pérdida**
- iii. Monto de la pérdida.
- iv. Detalle de los datos de terceros afectados
- v. Documentos que acrediten la relación del Asegurado con los terceros afectados.
- vi. Documentos contables que acrediten y sustenten la pérdida.

13. Derecho de la Compañía en caso de Siniestro

14.1 Defensa y Transacción de Reclamos

Cada **Asegurado** deberá defender y oponerse a cualquier **reclamo** presentado en su contra. **La Compañía** tendrá derecho pero no la obligación de participar en dicha defensa y en la negociación de cualquier transacción que involucre o que pueda razonablemente involucrar a **la Compañía.**

La Compañía aceptará como razonable y necesaria la contratación de representación legal separada, en la medida que sea requerido por un conflicto de intereses entre Asegurados.

En caso que un **reclamo** sea presentado contra una **persona asegurada** por la **contratante**, **la Compañía** no tendrá deber ni obligación de comunicarse con alguna otra **persona asegurada** o con la **contratante** en relación con dicho **reclamo**.

Los **Asegurados** deben tomar todas las medidas a su alcance para mitigar cualquier **pérdida** o a procurar el salvamento de las cosas amenazadas y proporcionar toda la asistencia y cooperación requerida por **la Compañía**.

14.2 Consentimiento

Un **reclamo** cubierto sólo podrá ser objeto de transacción, cuando así lo permita la legislación aplicable y con previa y expresa aprobación de la Compañía.

La Compañía puede transar cualquier reclamo con respecto a cualquier Asegurado siempre y cuando lo considere conveniente. Ningún reconocimiento de adeudo, transacción o cualquier otro acto jurídico de naturaleza semejante, hecho o concertado sin el consentimiento de la Compañía, le será oponible, incluyendo costos de defensa, en relación con dicho reclamo o potencial reclamo. La confesión de la materialidad de un hecho no puede ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.

14.3 Pago de Costos de Defensa

La Compañía pagará los costos de defensa cubiertos por el presente contrato después de la aplicación del deducible, si en su caso fuese aplicable, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega a la Compañía de las facturas suficientemente detalladas, que reúnan los requisitos fiscales aplicables.

El **Contratante** rembolsara a **la Compañía** cualquier pago realizado por **ésta** que se determine que no es sujeto a cobertura bajo este contrato.

14.4 Asignación

La Compañía solo será responsable de la pérdida, incluyendo los costos de defensa, que se derive de un reclamo cubierto presentado en contra de una persona asegurada.

En el caso de un **reclamo**, presentado conjuntamente contra una **contratante** y cualquier **persona asegurada**, se conviene que con respecto a:

- (i) Costos de defensa incurridos de forma conjunta para la defensa de la contratante y de la persona Asegurada;
- (ii) alguna transacción conjunta celebrada por la contratante y la persona asegurada;
- (iii) alguna sentencia contra cualquier **contratante** y cualquier **persona asegurada** estableciendo responsabilidad solidaria con relación a algún **reclamo**;

dicha contratante, dicha persona asegurada y la Compañía convienen en realizar sus mejores esfuerzos para establecer una asignación justa y adecuada de las cantidades entre dicha contratante, dicha persona Asegurada y la Compañía, tomando en consideración las exposiciones legales y financieras relativas y los beneficios relativos obtenidos por dicha persona asegurada y dicha contratante.

En el supuesto en que algún **reclamo** involucre cuestiones cubiertas y personas no cubiertas u otras cuestiones no cubiertas bajo el presente contrato, la **contratante**, la **persona asegurada** y **la Compañía** convienen en realizar sus mejores esfuerzos para establecer una asignación justa y adecuada de los **costos de defensa**, sentencias y /o transacciones, tomando en consideración las exposiciones legales y financieras relativas atribuibles a cuestiones cubiertas y personas o cuestiones no cubiertas bajo el presente contrato.

14.5 Orden de pagos de Pérdidas

La Compañía pagará las pérdidas cubiertas bajo esta Póliza en el orden en el que fueran presenten a la Compañía. Si la Compañía, según su criterio, determina que el límite de responsabilidad no es suficiente para cubrir dicha pérdida, la Compañía deberá:

i. Primeramente, pagar la **pérdida** que no pueda ser indemnizada por la **contratante** debido a una prohibición legal o insolvencia declarada en forma pública o establecida legalmente.

ii. A continuación, y con respecto a cualquier saldo restante del **límite de responsabilidad**, **la Compañía** podrá, a su opción, solicitar al **Contratante** que estipule por escrito el orden y los montos en los que se debe liquidar la **pérdida**, o recibir el saldo en nombre de cualquier Asegurado que haya incurrido en dicha **pérdida**.

Sujeto a la condición 6.1 – Límite de Responsabilidad, el pago según este orden de cláusula de pagos exonerará por completo a **la Compañía** de sus obligaciones bajo la presente Póliza.

14. Documentos Pago del siniestro

La Compañía efectuará el pago del **reclamo** dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que el Contratante acredite la ocurrencia de la **pérdida**, entregue la documentación necesaria y determine la cuantía de la misma. En caso que el reclamo sea rechazado por la Compañía, se procederá conforme lo dispuesto en la Ley de Seguros.

La Compañía no estará obligada a pagar en ningún caso intereses, daños ni perjuicios por los valores que adeude el Asegurado, como resultado de un siniestro.

15. Disposiciones Generales

16.1 Territorio de Cobertura

Siempre y cuando sea legalmente permitido y se haga constan en las condiciones particulares de la Póliza, este contrato se aplicará en relación con cualquier **reclamo** presentado en contra de una **Asegurado** en cualquier parte del mundo. Sin embargo esta Póliza no cubrirá **reclamos** originados en, o donde el **Asegurado** o algún beneficiario en conformidad con la Póliza sea un ciudadano o agencia del gobierno de, algún país (países) contra el (los) cual (cuales) cualesquiera leyes y/o reglamentos que se apliquen a la presente Póliza y/o a **la Compañía**, su sociedad matriz o su sociedad controladora final tengan establecido un embargo u otra forma de sanción económica la cual produzca el efecto de prohibir a **la Compañía** proporcionar cobertura de seguro, realizar operaciones con, o de otra forma ofrecer beneficios económicos al **Asegurado** o algún otro beneficiario en conformidad con la Póliza. Se entiende y acuerda además que ningún beneficio o pagos será otorgado o serán efectuados a cualquier beneficiario (beneficiarios) que es /sean declarado(s) incapaz (incapaces) de recibir beneficios económicos en conformidad con las leyes y /o reglamentos que se apliquen a la presente Póliza y /o a **la Compañía**, su sociedad matriz o su entidad controladora final.

16.2 Divisibilidad de la Póliza

Esta Póliza cubre a los **Asegurados** por sus propios intereses individuales.

Cualquier declaración hecha por o por cuenta de un **Asegurado**, el conocimiento o la información que éste posea, no podrán ser imputadas a cualquier otra **persona asegurada** para determinar si la cobertura es válida para tal otra **persona asegurada**.

16.3 Temporalidad

Las coberturas para cualquier **reclamo** solo se aplicarán con respecto a **actos corporativos** cometidos mientras la **persona asegurada**, actúe en la misma capacidad de **persona asegurada**, por lo tanto de manera enunciativa pero no limitativa, las coberturas para los **asesores**, **directivos permanentes** o empleados de una **subsidiaria** solo se aplicarán con respecto a **actos corporativos** cometidos mientras dicha persona jurídica, sea o haya sido, **subsidiaria** del **Contratante**.

16.4 Ofertas de Valores

Se tomarán en consideración los siguientes aspectos únicamente en caso de exposición a la SEC de los Estados Unidos de Norteamérica, si durante la vigencia de la Póliza la **contratante** decide hacer una oferta de sus **valores**

i.en los **EE.UU.** o;

ii.en cualquier Bolsa de Valores fuera de los EE.UU.;

entonces el **Contratante** deberá entregar a **la Compañía** cualquier declaración de registro o cualquier otro documento presentado ante la Comisión de Valores y Mercado de los Estados Unidos de Norteamérica (United States of America Securities and Exchange Commission – "SEC") o presentado ante la Comisión de Valores del País en el cual se lleva a cabo el registro, según sea el caso y en cuanto la información sea pública, para que **la Compañía** pueda evaluar y determinar cualquier incremento de riesgo. Así mismo, **la Compañía** a su discreción, ya sea durante la vigencia de la Póliza o a su renovación, podrá realizar cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato y cobrar la prima razonable adicional que refleje el incremento en el riesgo. La cobertura será otorgada para cualquier **Asegurado** bajo este contrato con respecto a dichos cambios siempre y cuando el **Contratante** haya pagado cualquier prima adicional requerida.

16.5 Cooperación

Para que **la Compañía** proceda a pagar una **pérdida** se requerirá que las **personas aseguradas** y la **contratante**, a su propio costo:

- (i) proporcionen a **la Compañía** detalles completos de la circunstancia de un **reclamo** notificado, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que hayan tenido conocimiento del mismo, y
- (ii) asista y coopere con **la Compañía** en la investigación, defensa, transacción o apelación de un **reclamo** o de la circunstancia notificada.

16.6 Servicios de Terceros

Los servicios de un tercero que puedan ser ofrecidos en conexión con el presente contrato, son prestados exclusivamente a los **Asegurados** por un tercero, en forma directa, como sus clientes y sin la supervisión de **la Compañía**. En consecuencia, **la Compañía** no puede otorgar ni otorgará ninguna garantía respecto a cualquiera de dichos servicios o cualquier falta de prestación de los mismos, por lo que **la Compañía** no tendrá responsabilidad por los actos, errores u omisiones de cualquier tercero proveedor de estos servicios por daños y/o perjuicios derivados del uso o la incapacidad de utilizar dichos servicios.

16.7 Representación

El **Contratante** actuará en representación de todos los **Asegurados** en relación con cualquier asunto pertinente con el presente contrato.

16.8 Documentos que integran el Contrato de Seguro

Las condiciones particulares de la Póliza, las condiciones generales y particulares, los anexos y la **solicitud**, forman parte y constituyen prueba del contrato de seguro celebrado con **la Compañía**.

16.9 Interpretación del Contrato de Seguro

Este contrato será interpretado y regido por las leyes aplicables principalmente en la República del Ecuador. Ninguna modificación a este contrato será efectiva a menos de ser por escrito a través de un anexo y llevar las firmas respectivas de las partes contratantes.

Las condiciones generales de este contrato de seguro, condiciones particulares de la Póliza y cualquier anexo son un único contrato en el cual salvo que del contexto se desprenda lo contrario:

- (i) los títulos tienen el carácter de descriptivos únicamente y no una ayuda para la interpretación;
- (ii) el singular incluye el plural y viceversa;
- (iii) el género masculino incluye el femenino y el neutro;
- (iv) las referencias a cargos, funciones o títulos incluirán a sus equivalentes en cualquier jurisdicción en la cual un **reclamo** es presentado;
- (v) todas las referencias a una legislación específica incluyen sus reformas o modificaciones o legislación similar en cualquier jurisdicción en la cual un **reclamo** se presente.

16. Pérdida de derecho a la indemnización

Con independencia de los supuestos que contempla las leyes sobre el contrato de seguro, las obligaciones de **la Compañía** quedarán extinguidas con respecto al reclamo correspondiente:

- a) Si se comprobare que existe fraude, dolo o mala fe por parte del **Contratante** o del **Asegurado**.
- b) Si el **Asegurado**, con el fin de hacerla incurrir en el error, disimula o declara inexactamente hechos que liberarían a **la Compañía** de sus obligaciones o podrían limitarlas.
- c) Si con igual propósito, no entrega en tiempo a **la Compañía** la documentación que deba o sea propicio entregar a ésta en los términos del presente contrato.
- d) Si hubiere una **pérdida** o un **reclamo** por dolo o mala fe del **Asegurado**, beneficiarios, causahabientes o apoderados.

17. Subrogación

En virtud del pago de la indemnización, la Compañía se subroga hasta el monto de dicha indemnización, en todos los derechos del Asegurado contra terceros responsables del siniestro. A petición de la Compañía, el Asegurado deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle el ejercicio de los derechos de subrogación. El Asegurado no podrá renunciar en ningún momento durante la vigencia de esta Póliza a sus derechos contra terceros responsables del siniestro en perjuicio de la Compañía. El Asegurado no podrá renunciar en ningún momento durante la vigencia de esta Póliza a sus derechos contra terceros responsables del siniestro en perjuicio de la Compañía. El Asegurado será responsable de los perjuicios que le acarree a la Compañía su falta de diligencia en el cumplimiento de tales obligaciones. En todo caso, si su conducta proviene de su mala fe perderá el derecho a la indemnización. La Compañía no puede ejercer la acción subrogatoria en los casos contemplados en la ley.

18. Cesión de la Póliza

La presente Póliza no podrá cederse ni endosarse antes o después del siniestro sin el previo consentimiento escrito de **la Compañía**. La cesión o endoso que se efectuare contraviniendo lo dispuesto en este numeral, privará al Asegurado o a quien éste hubiere transferido esta Póliza, de todo derecho a indemnización en caso de siniestro.

19. Arbitraje

Si se originare cualquier disputa o diferencia entre la Compañía y el **Asegurado** o beneficiario con relación a este seguro, tal diferencia o disputa, antes de acudir a los jueces competentes, podrá someterse de común acuerdo, a arbitraje o mediación que legalmente operen en el país. Los árbitros o mediadores deberán, no obstante, juzgar más bien desde el punto de vista de la práctica del seguro que de derecho estricto. El laudo arbitral tendrá fuerza obligatoria para las partes.

20. Notificaciones

Todas las notificaciones relacionadas con la presente póliza deben ser efectuadas por escrito. Las comunicaciones de la Compañía se dirigirán al Contratante y/o Asegurado, según corresponda, al último domicilio que este haya comunicado por escrito a la Compañía o, en su defecto, al que aparezca en las condiciones particulares de la Póliza.

21. Jurisdicción

En caso de suscitarse cualquier litigio en consecuencia o en relación con el presente contrato, las partes se sujetarán a la jurisdicción ecuatoriana. Las acciones contra la Compañía deben ser deducidas en el domicilio de ésta. Las acciones contra el Contratante, Asegurado o beneficiario, en el domicilio del demandado.

22. Prescripción

Los derechos, acciones y beneficios que se deriven de esta Póliza prescriben en dos (2) años a partir del acontecimiento que les dio origen.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros la verificación de éste texto.

| | • | Compañías ode de. | ocguros | para | CICCIOS | uc | CONTROL | asigno | aı | (Ia) |
|----------|-----|----------------------|-------------|-------|---------|----|---------|--------|----|------|
| Contrata | nte | | | ompaí | iía | | | | | |